

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, una superficie de 8,379.12 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa las Glorias del kilómetro 1.0 de la carretera al aeropuerto entre el hotel Villa Premier y el hotel Sheraton, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la use para balneario público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 8,379.12 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Playa las Glorias del Km. 1.0 de la carretera al aeropuerto, entre el hotel Villa Premier y el hotel Sheraton, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la cual se identifica en el Plano con clave PV/JAL/2006, de fecha noviembre de 2006; que obra en el expediente 281/JAL/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante oficio número SMPVR/523/2006 recibido el 24 de noviembre de 2006, firmado por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para balneario público;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Lic. Miguel Angel Yerena Ruiz, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, acreditando tal carácter con copia certificada de constancia de mayoría de votos de la elección de municipios para la integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco de fecha 13 de julio de 2003, expedida ante la fe del Lic. Antonio Lugo Morales, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, el 9 de marzo de 2006;

Que mediante oficio número 67/00/AU/-26/E-06/323, de fecha 9 de noviembre de 2006, la Dirección de Planeación Urbana de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, emitió dictamen congruente con el uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta;

Que mediante Opinión Técnica número 0849/08 de fecha 24 de abril de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y la Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-1742/08 de fecha 29 de octubre de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo uso al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, la superficie de 8379.12 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa las Glorias del Km. 1.0 de la carretera al aeropuerto, entre el Hotel Villa Premier y el Hotel Sheraton, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la use para balneario público, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	475751.2685	2281470.2561
2	475741.5796	2281469.2450
3	475730.1591	2281467.6472
PL-388	475728.3072	2281459.5317
PL-389	475729.9804	2281433.3913
PL-390	475732.2987	2281411.7167
PL-391	475734.7442	2281390.8450
PL-392	475737.8435	2281353.7022
PL-393	475739.1460	2281325.0859
PL-394	475742.6464	2281296.3200
PL-395	475743.7558	2281267.0917
PL-396	475743.7679	2281267.0000
PL-397	475746.9794	2281242.7408
PL-398	475750.7625	2281212.8048
PL-399	475750.8323	2281181.4528
PL-400	475752.0099	2281153.0195
PL-401	475754.4749	2281126.6089
PL-402	475755.7900	2281103.7605
PL-403	475763.2401	2281072.6719
PL-404	475767.3501	2281068.3690
PL-405	475772.2275	2281066.8319
22	475809.6709	2281065.5480
23	475799.2543	2281069.9422
24	475794.7180	2281086.0240
ZF-376	475792.7490	2281086.1481
ZF-375	475778.6748	2281086.5817
ZF-374	475775.7020	2281105.8636
ZF-373	475774.4215	2281128.1133
ZF-372	475771.9714	2281154.3635
ZF-371	475770.8314	2281181.8890
ZF-370	475770.7597	2281214.0857
ZF-369	475766.8142	2281245.3070
ZF-368	475763.7058	2281268.7870
ZF-367	475762.6005	2281297.9100
ZF-366	475759.0909	2281326.7509
ZF-365	475757.8056	2281354.9889
ZF-364	475754.6472	2281392.8409
ZF-363	475752.1745	2281413.9440
ZF362	475749.9123	2281435.0944
ZF-361	475748.4518	2281457.9124

SUPERFICIE: 8,379.12 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un uso distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil nueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.